

Cártel de coches: fechas límite para interrumpir la prescripción



A partir del viernes 13 de mayo, no se podrá reclamar a determinados fabricantes de vehículos

En el año 2015, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** (CNMC) sancionó a 21 fabricantes de automóviles, y a dos empresas consultoras que intermediaron, declarando acreditada la comisión de una **infracción muy grave** del [art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia](#) y del [art. 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#), referida a la adopción de acuerdos de fijación de precios, mediante determinación de descuentos máximos y por intercambio de información estratégica y comercialmente sensible, **distorsionando el mercado**, siendo estas prácticas constitutivas de **cártel** en diversos períodos desde febrero de 2006 a agosto de 2013, **según el fabricante**.

El primer paso para reclamar es comprobar que se cumplen ciertos requisitos

Tal circunstancia provocó que los consumidores que compraron un vehículo de una determinada marca y bajo un período temporal concreto **no se beneficiaron de unas condiciones más favorables para sus intereses y de unos precios más económicos** como consecuencia de la más que presumible competencia efectiva entre los distintos oferentes.

Plazos para reclamar

Según las primeras estimaciones, hay en torno a ocho millones de vehículos afectados. Pues bien, los compradores (ya sea un particular, una empresa o incluso una Administración pública) que comprasen un automóvil durante el mencionado período temporal (es irrelevante que el usuario optase por comprarlo al contado, mediante financiación, *leasing*, *renting*, etc.), y deseen reclamar, **no deben perder de vista los límites o plazos máximos** para iniciar tal pretensión.

Cabe recordar que, en virtud del [art. 1968.2 del Código Civil](#), los afectados tienen el **plazo de un año** para ejercitar la acción de resarcimiento de daños y perjuicios a razón del sobrecoste ocasionado por la conducta anticompetitiva.

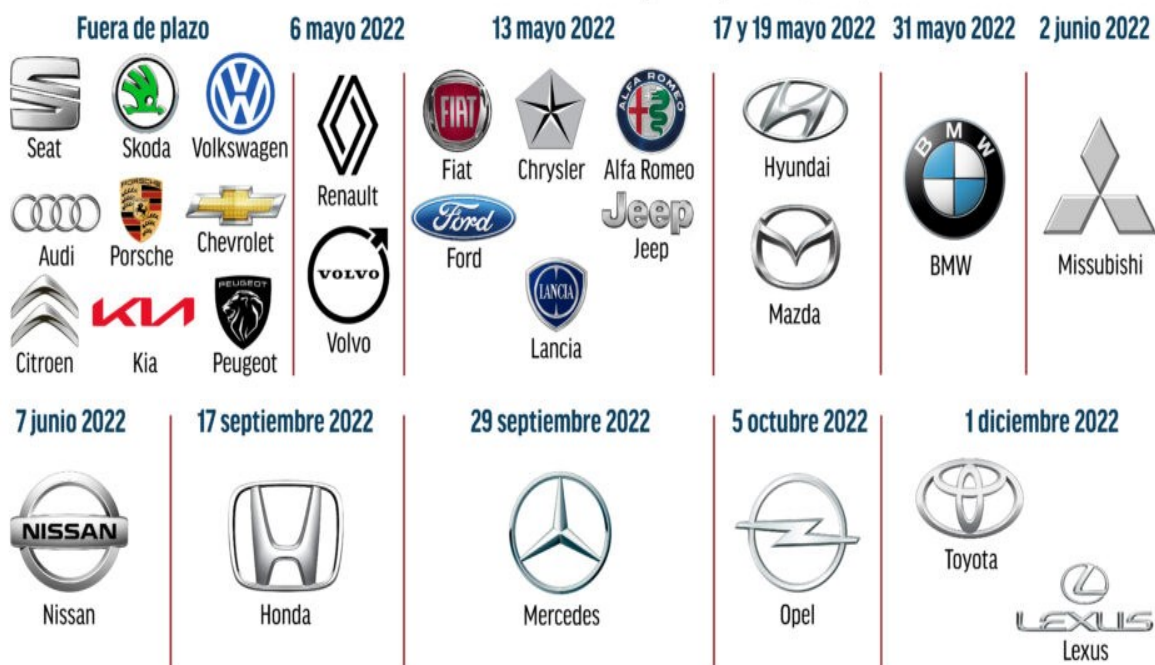
Conforme a lo anterior, el plazo para reclamar es de un año **desde la fecha de publicación de las sentencias del Tribunal Supremo** que corroboraban la sanción impuesta por la CNMC y desestimaban los recursos planteados por las distintas marcas.

Los expertos recomiendan, para evitar posibles desestimaciones, haber realizado la reclamación **antes del 20 de abril de 2022**, pues es cuando se cumpliría el plazo de un año desde que se dictó la primera sentencia en la materia: [STS 532/2021, de 20 de abril](#).

No obstante, como **las SSTs que afectaban a cada fabricante se dictaron en fechas distintas**, el plazo máximo para reclamar se agotará en momentos también diferentes. Compruébese en la siguiente ilustración:

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN CÁRTEL DE COCHES

Fuente: Comisión Nacional del Mercado y la Competencia (CNMC)



(Diseño: Economist & Jurist)

Eso sí, para aquellos afectados de las primeras marcas arriba detalladas que, pese haber tenido un margen suficiente de tiempo para reclamar, no se hayan decidido a estas alturas a iniciar los trámites de requerimiento de indemnización y se encuentren, según lo anticipado, **fuera de plazo para ello**, aun hay un hilo de esperanza.

En concreto, algunos autores opinan que resultaría de aplicación el plazo general de **cinco años** recogido en el art. 1964 del CC. En la misma línea, otra corriente interpreta que el plazo de prescripción es de **cinco años**, pero en virtud del [art. 74.1 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia](#). Según el aludido precepto, “la acción para exigir la responsabilidad por los daños y perjuicios sufridos **como consecuencia de las infracciones del Derecho de la competencia** prescribirá a los cinco años”.

Así las cosas, a la espera de que nuestro Alto Tribunal resuelva esta incógnita, las firmas especializadas en este tipo de reclamaciones recomiendan iniciar el procedimiento cuanto antes o, al menos, enviar un sencillo **burofax** al domicilio social de la empresa fabricante del vehículo para dejar constancia de su solicitud y así interrumpir la prescripción.